



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 727

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional calle Doctor Lucio número 102 y 103, colonia Doctores Cuauhtémoc, Distrito Federal, Edificio AG Tres, del Conjunto Habitacional Morelos, construido sobre los predios número ciento dos y ciento tres de la calle Doctor Lucio, colonia de los Doctores, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Doctor Rafael Lucio, número 102, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional calle Doctor Lucio número 102 y 103, colonia Doctores Cuauhtémoc, Distrito Federal, Edificio Tres tipo A Osa Mayor del Conjunto Residencial Morelos, condominio marcado con el número 103 de la calle Doctor Lucio, colonia de los Doctores D.F. actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Rafael Dr. Lucio 103, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 7

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en sus Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las adiciones a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en sus Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las adiciones a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en sus Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 12
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en sus Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 14

### **Secretaría de Movilidad**

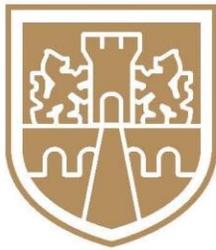
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Metrobús Alameda Oriente – Circuito Interior 15
- ◆ Aviso por el que se establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2021, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, Taxi 30

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Acuerdo 66/2021 por el que se modifica el Acuerdo 51/2021 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal de la Policía Auxiliar, correspondiente al Ejercicio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía Preventiva, con perfil de custodia penitenciaria 39

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas, números 30001098-003-21 a 30001098-010-21 43
- ◆ **Aviso** 46



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; EDIFICIO AG TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LOS PREDIOS NÚMERO CIENTO DOS Y CIENTO TRES DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE DOCTOR RAFAEL LUCIO NO. 102, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.-** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada, y con ello, en cumplimiento a la hipótesis contemplada en el Apartado E, fracción Novena del ordenamiento legal en mención, para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales, como lo es el caso del inmueble que nos ocupa.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/007/2021** de fecha 07 de enero de 2021 y **JGCDMX/CRCM/004/2021** de fecha 16 de julio de 2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso, registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; EDIFICIO AG TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LOS PREDIOS NÚMERO CIENTO DOS Y CIENTO TRES DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE DOCTOR RAFAEL LUCIO NO. 102, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

**INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; EDIFICIO AG TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LOS PREDIOS NÚMERO CIENTO DOS Y CIENTO TRES DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE DOCTOR RAFAEL LUCIO NO. 102, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.-** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada, y con ello, en cumplimiento a la hipótesis contemplada en el Apartado E, fracción Novena del ordenamiento legal en mención, para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales, como lo es el caso del inmueble que nos ocupa.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/008/2021** de fecha 07 de enero de 2021 y **JGCDMX/CRCM/004/2021** de fecha 16 de julio de 2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble considerado como de alto riesgo, registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

**REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la cuota que corresponde al Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.48	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Uso, goce y aprovechamiento de 10 núcleos sanitarios	Mes	\$46,966.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS ADICIONES A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las cuotas que corresponden al Centro Generador **Sierra de Guadalupe**, dichos conceptos se autorizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Sierra de Guadalupe</b>				
1.9.1.1.1	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales (hora) a particulares	Hora	\$4,228.00	No Aplica
1.9.1.1.2	Préstamo de espacio para la Toma de fotografías con fines comerciales por hora a particulares	Hora	\$830.00	No Aplica
1.9.1.1.3	Préstamo de espacio para toma de fotografía comercial con fines sociales por hora a particulares	Hora	\$300.00	No Aplica
1.9.1.1.4	Renta de palapas por día a particulares	Día	\$1,445.00	No Aplica
1.9.1.1.5	Préstamo de espacios al aire libre para la realización de eventos privados a particulares m2	M2	\$20.00	No Aplica
1.9.1.1.6	Préstamo de espacios al aire libre para actividades de comercio a particulares por m2	M2	\$12.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS ADICIONES A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las cuotas que corresponden al Centro Generador **Sierra de Santa Catarina**, dichos conceptos se autorizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Sierra de Santa Catarina</b>			
1.8.1.1.1	Grabaciones con fines comerciales en sitios y horarios permitidos por la administración	Hora	\$4,228.00	No Aplica
1.8.1.1.2	Préstamo de palapas en el parque Yecahuizotl en horarios de servicio con capacidad máxima de 15 personas	Actividad	\$413.00	No Aplica
1.8.1.1.3	Préstamo de palapas en el parque Zacatepec en horarios de servicio con capacidad máxima de 15 personas	Actividad	\$413.00	No Aplica
1.8.1.1.4	Préstamo de palapas en el parque Zapote en horarios de servicio con capacidad máxima de 15 personas	Actividad	\$413.00	No Aplica
1.8.1.1.5	Sendero para carrera atlética hasta 5 kilómetros de 1 a 250 participantes en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$3,520.00	No Aplica
1.8.1.1.6	Fotografías con fines comerciales en sitios y horarios permitidos por la administración	Hora	\$842.00	No Aplica
1.8.1.1.7	Fotografías comerciales con fines sociales en sitios y horarios permitidos por la administración	Hora	\$190.00	No Aplica
1.8.1.1.8	Préstamo del espacio denominado teatro al aire libre en horario autorizado por la administración con capacidad máxima de 80 personas	Actividad	\$3,048.00	No Aplica
1.8.1.1.9	Cancha para llevar a cabo partidos de baseball con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$300.00	No Aplica
1.8.1.1.10	Préstamo del espacio denominado pabellón polinizador en horario de servicio con capacidad máxima de 20 personas	Día	\$550.00	No Aplica

1.8.1.1.11	Préstamo del espacio denominado Carpa Geodésica en horarios autorizados por la administración con capacidad máxima de 150 personas	Día	\$2,505.00	No Aplica
1.8.1.1.12	Cancha para llevar a cabo partidos de futbol con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$200.00	No Aplica

### **TRANSITORIOS**

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichas modificaciones se realizan derivado de la actualización de las cuotas.

En la página 25, en los numerales 1.4.1.2.1.28 y 1.4.1.2.1.34

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado “Librería Porrúa”	Mes	\$18,106.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$56,510.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado “Librería Porrúa”	Mes	\$19,123.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$63,970.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS ALAMEDA ORIENTE – CIRCUITO INTERIOR”

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracciones II, III, XII y XX, 11, fracción I, II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2° fracciones I y V, 6° fracciones I, III y IV, 7°, 9° fracciones XIV, XXXII, XLV, LXXXVII, LXXXVIII, XC, XCIX, CII, CIV, 12, fracciones I, VI, VII, IX y XX y 99 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y; 72, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” establece como parte de sus ejes estratégicos de gobierno el desarrollo económico sustentable, que entre sus objetivos considera el mejoramiento de la calidad del aire, reduciendo las emisiones contaminantes generados por fuentes móviles, como respuesta a los efectos negativos que ha generado una dinámica urbana desordenada, ya que el aumento poblacional la Zona Metropolitana del Valle de México ha propiciado un crecimiento desordenado de la mancha urbana, incrementando la cantidad y longitud de los desplazamientos de sus habitantes, en detrimento de su calidad de vida.

Que el transporte público de pasajeros adolece de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actualizada, gestión y profesionalización del servicio; motivo por el cual el “Programa de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México” establece dentro de su eje estratégico 3, “Más y mejor movilidad”, estrategia 1.2 la expansión de la cobertura de redes de transporte masivo y plantea 5% de incremento de la red de transporte masivo administrado por la Ciudad de México, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.

Que el aviso publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, por el que se aprobó el establecimiento del sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, con objeto de mejorar radicalmente el autotransporte público de pasajeros en vialidades con alta densidad de oferta y demanda de este servicio y contribuir al cuidado del medio ambiente de la Ciudad, mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal “Metrobús”, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad, teniendo por objeto la planeación, administración y control del sistema Metrobús, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México.

Que el artículo 16 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio de planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros de pasajeros público colectivo que prestan los actuales concesionarios es necesario renovar el parque vehicular, aplicar esquemas operativos más eficientes e introducir nuevas tecnologías, con objeto de brindar a los usuarios un servicio con calidad y eficiencia;

Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Anillo Periférico - Circuito Interior y se Establecen las Condiciones Generales para su operación”, dispone la implantación de este corredor, con origen en la Av. Bordo de Xochiaca y la Av. Anillo Periférico y destino en la intersección del Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) y el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo).

Que el 4 de octubre del 2021 se publicó el “Aviso por el que se Modifica el diverso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Alameda Oriente - Circuito Interior”, y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2020”, dispone la implantación de este corredor, que funcionará con origen en la intersección de Av. Bordo de Xochiaca y Anillo Periférico y destino en CIRCUITO INTERIOR, en la intersección del Eje 1 Norte Hangares de Aviación, (Fuerza Aérea Mexicana) y el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo).

Que el Aviso referido en el párrafo anterior establece el trazo para el nuevo corredor, Alameda Oriente - Circuito Interior, cuenta con una importante conectividad metropolitana, en su intersección de Bordo de Xochiaca y Periférico y especialmente en el CETRAM Pantitlán donde convergen servicios de transporte urbano provenientes del oriente, de las Alcaldías Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac, de la Ciudad de México, así como de los municipios del Estado de México (Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Chalco e Ixtapaluca). Las vialidades que integran el trazo de corredor presentan concentración de oferta y demanda de transporte público y conecta amplias zonas habitacionales y de servicios con el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), con la Línea 4 de Metrobús y la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, por lo que es necesario dotarla de un sistema de transporte eficiente, de bajas emisiones, seguro y de operación controlada.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de transporte público en la zona de Alameda Oriente - Circuito Interior, que sustentan el presente balance entre la oferta y demanda y el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Alameda Oriente - Circuito Interior”, que va de la intersección Av. Bordo de Xochiaca y Anillo Periférico y destino en la intersección del Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) y el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo), y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”, con objeto de mejorar radicalmente el transporte público de pasajeros en estas vialidades y en el CETRAM Pantitlán, por ser de alta concentración en su demanda.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN EL CORREDOR “METROBÚS ALAMEDA ORIENTE - CIRCUITO INTERIOR”**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población ampliar el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros” que regula Metrobús, integrando nuevos corredores a su red de servicio. De esta manera se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos corredores de transporte público de pasajeros en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a. Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b. Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, a efecto de optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c. Utilizar unidades con tecnología innovadora, con la finalidad de reducir al mínimo las emisiones contaminantes, con las condiciones de calidad para el servicio a los usuarios.
- d. Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que se presta el servicio de transporte público colectivo, incentivando un cambio modal entre los usuarios de vehículos particulares.
- e. Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos corredores.
- f. Ordenar el transporte público colectivo, modernizándolo con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- g. Conformar una red de servicio que funcione de manera complementaria al Metro y Tren Ligero, que se constituya en un elemento estructurador del sistema de transporte público de la Ciudad de México.
- h. Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

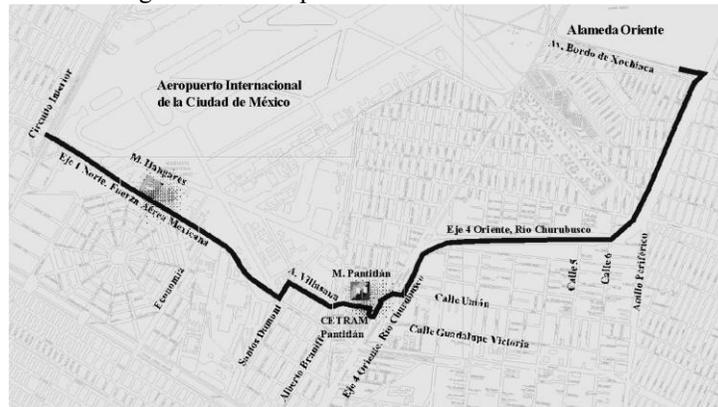
Con objeto de evaluar la oferta y demanda de transporte público de pasajeros que se presenta sobre el Eje 1 Norte, Río Churubusco, el CETRAM Pantitlán y Av. Periférico, el Gobierno de la Ciudad de México llevó a cabo, entre otros, el Estudio Costo Beneficio para el proyecto Ampliación de la Línea 4 del Metrobús, tramo San Lázaro - Pantitlán, en la Ciudad de México, los resultados de este estudio son la base para sustentar la aprobación de un corredor de transporte público de pasajeros tipo Metrobús en dichas vialidades y el presente balance oferta - demanda.

Conforme a lo dispuesto por el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Alameda Oriente – Circuito Interior”, el cual está contemplado de la intersección Av. Bordo de Xochiaca y Av. Anillo y destino en la intersección del Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) y el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo) y se establecen las Condiciones Generales para su Operación”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, el corredor tendrá una longitud aproximada de 5.8 Km, considerando el Eje 1 Norte, Río Churubusco Av. Circuito Interior y Bordo de Xochiaca, desde Bordo de Xochiaca hasta Circuito Interior, con el recorrido que se describe a continuación y que aplica para ambos sentidos.

**Cuadro 1. “Descripción del Trazo del Corredor”**  
Ambos sentidos

Vialidad	Tramo
Av. Bordo de Xochiaca	De la entrada a la Alameda Oriente a Av. Anillo Periférico
Av. Anillo Periférico	De Bordo de Xochiaca a Av. Río Churubusco
Río Churubusco	De Anillo Periférico a Calle Unión
CETRAM Pantitlán	Andenes N y O
Juan Guillermo Villasana	De Alberto Braniff a Santos Dumont
Santos Dumont	De Alberto Villasana a Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana).
Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana).	De Santos Dumont a Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo).

Figura 1. “Descripción del Trazo del Corredor”



## 2. OBJETIVOS

### 2.1 GENERAL

Evaluar en forma cuantitativa y cualitativa la eficiencia y calidad de la oferta de transporte público colectivo de pasajeros de los servicios con mayor participación en la movilidad que se realiza sobre las vialidades que integran el trazo del corredor y su correspondencia con las necesidades de este servicio, particularmente en el sector de la población cuyo deseo de viaje requiere del tránsito sobre el Eje 1 Norte, de Bordo de Xochiaca a Circuito Interior y conectarse con el centro de la Ciudad de México.

### 2.2 ESPECÍFICOS

- a. Determinar el inventario de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que transitan sobre el corredor Alameda Oriente - Circuito Interior, desde su intersección con la Av. Bordo de Xochiaca y Anillo Periférico hasta el Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana) y el el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo), cuyas vialidades inician en la Av. Bordo de Xochiaca y terminan en el Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo) y determinar aquellos servicios que resultan significativos para la movilidad sobre dichas vialidades, con base en la longitud que cubren de ellas y en la demanda que atienden.
- b.- Determinar el parque vehicular con que operan los servicios significativos y sus características.
- c.- Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- d.- Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- e.- Determinar el porcentaje de utilización de la capacidad ofertada, a partir de los resultados de la cuantificación en unidades equivalentes de la oferta de servicio y de la ocupación de los vehículos.
- f.- Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo y el periodo de mayor demanda del corredor.

## 3. OFERTA DE TRANSPORTE

### 3.1. INVENTARIO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO

El inventario de transporte público colectivo de pasajeros levantado en la vialidad objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan: Línea 4 de Metrobús, La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, RTP y cinco empresas de transporte concesionado de la Ciudad de México. En la vialidad de Río Churubusco, circulan servicios del Estado de México que salen del CETRAM Pantitlán y van de paso hacia la zona Oriente; en el sentido contrario sucede lo mismo. En conjunto, el Organismo Metrobús (Conexión Centro Aeropuerto), el Organismo RTP y cinco empresas atienden 15 servicios, los cuales se relacionan en el cuadro 2.

**Cuadro 2.** Inventario de servicios de transporte público colectivo de pasajeros que transitan en el corredor Alameda Oriente - Circuito Interior.

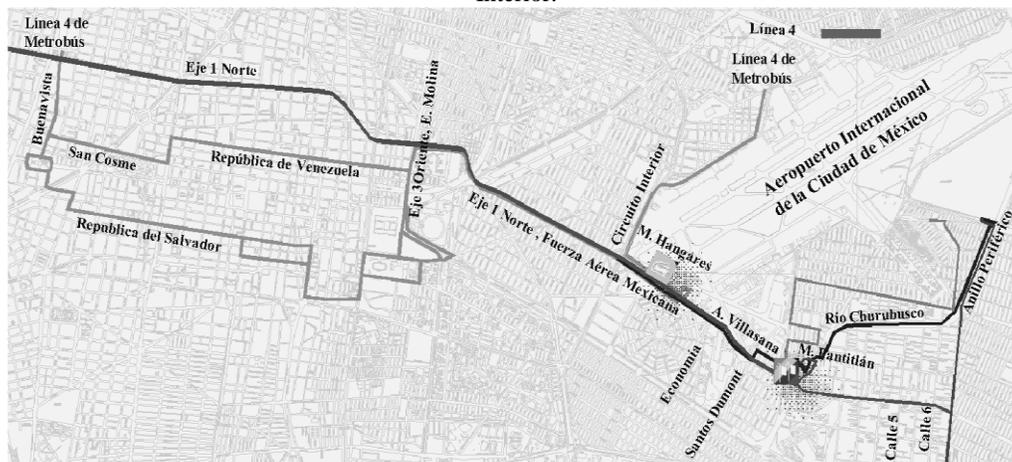
Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
Conexión Centro Aeropuerto, Metrobús L - 4	Buenavista – San Lázaro Aeropuerto, terminales 1 y 2	O -P	Salida de terminal 2 –Circuito Interior	Eje 1 Norte	1.750	15
		P -O				
COPATTSA	Metro Pantitlán Metro Normal por Eje 1 Norte	O -P	Alberto Braniff – Circuito Interior	A. Villasana, Santos Dumont y Eje 1 Norte	2.33	40
		P -O	Circuito Interior – Alberto Braniff	Eje 1 Norte, Santos Dumont y A. Villasana	2.33	

COPATTSA	Metro Pantitlán – Metro Normal	O -P	Alberto Braniff – Circuito Interior	Eje 1 Norte	1.860	32
		P -O	Circuito Interior – Alberto Braniff	Eje 1 Norte	1.860	
COPATTSA	Metro Canal de San Juan - Metro Normal	O -P	Alberto Braniff – Circuito Interior	Eje 1 Norte	1.860	32
		P -O	Circuito Interior – Alberto Braniff	Eje 1 Norte	1.860	
COPATTSA	Calle 7 – Metro Normal	O -P	Santos Dumont – Circuito Interior	Eje 1 Norte	1.860	32
		P -O	Circuito Interior – Santos Dumont	Eje 1 Norte	1.860	
COPATTSA	Pantitlán – Cuatro Caminos	O -P	Alberto Braniff – Circuito Interior	A. Villasana, Santos Dumont y Eje 1 Norte	2.330	40
		P -O	Circuito Interior – Alberto Braniff	Eje 1 Norte, Santos Dumont y A. Villasana	2.330	
110	Metro Pantitlán – Colonia del Mar	N -S	Alberto Braniff – Circuito Interior	A. Villasana, Santos Dumont y Eje 1 Norte	1.860	32
		S -N	Circuito Interior – Alberto Braniff	Eje 1 Norte, Santos Dumont y A. Villasana	1.860	
RTP	Alameda Oriente - Nativitas	N -S	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		S -N	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
AMOPSA	Metro Constitución de 1917 - Bordo de Xochiaca	N -S	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		S -N	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
AMOPSA	Central de Abastos - Bordo de Xochiaca	N -S	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		S -N	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
22	Bordo de Xochiaca por Calle 6 - Valerio Trujano Centro	O-P	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		P-O	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
22	Metro Pantitlán II Oriente- 4a Avenida, Línea 9 hasta Av. López Mateos	O-P	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		P-O	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	

22	Metro Pantitlán II Oriente- U. Rey Neza por la 4a Avenida, Línea 9 hasta Av. López Mateos	O-P	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		P-O	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
22	Metro Pantitlán - Av. López Mateos por 4a Avenida	O-P	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		P-O	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	
22	Metro Pantitlán II Oriente-Línea 9 Colonia el Sol	O-P	Alameda Oriente - Río Churubusco	Periférico	1.200	21%
		P-O	Río Churubusco - Alameda Oriente	Periférico	1.200	

Estos 15 servicios atienden una red con cobertura en las Alcaldías: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac.

Figura 2. Red que integra el inventario de servicios de transporte público de pasajeros registrado en Alameda Oriente - Circuito Interior.



De los 15 servicios inventariados, 6 de ellos son significativos, el primer servicios que se enlistan en el cuadro 3, es operados por el Organismo “Metrobús” con la empresa “Conexión Centro Aeropuerto, S.A. de C.V.”, de la Ciudad de México y 5 por la empresa “Corredor Pantitlán – Tepito – Toreo, S.A. de C.V. (COPATTSA)”, de transporte colectivo de pasajeros. Se consideran significativos en función de la longitud que transitan en el corredor, por el origen y destino de los usuarios y de la demanda que atienden dentro del Anillo Periférico a Circuito Interior:

Cuadro 3. Servicios significativos, con base en la longitud que transitan sobre el corredor.

Operador	Recorrido	Longitud que recorren en el Anillo Periférico - Circuito Interior, Segunda Etapa (Km)					
		O- P	%	P-O	%	Promedio	%
Metrobús L-4	Buena Vista – Aeropuerto, terminales 1 y 2	1.750	39			0.875	19
COPATTSA	Metro Pantitlán – Metro Normal por Eje 1 Norte	2.330	40	2.330	40	2.330	40
COPATTSA	Metro Pantitlán – Metro Normal	1.860	32	1.860	32	1.860	32
COPATTSA	Metro Canal de San Juan - Metro Normal	1.860	32	1.860	32	1.860	32
COPATTSA	Calle 7 – Metro Normal	1.860	32	1.860	32	1.860	32
COPATTSA	Pantitlán – Cuatro Caminos	2.330	40	2.330	40	2.330	40

O = Oriente, P = Poniente



### 3.3. PARQUE VEHICULAR

Los vehículos con que prestan los servicios significativos son:

- a.- Metrobús presta servicio con Autobuses largos con capacidad para 90 personas, propulsados por motores híbridos (eléctricos y a diesel), con tecnología de punta en reducción de emisiones contaminantes y accesibilidad universal.
- b.- COPATTSA opera con autobuses largos con capacidad para 90 personas, propulsados por motores a diesel.

Con base en el inventario realizado y considerando los parámetros operativos obtenidos en el estudio técnico, se determinó que el parque vehicular que opera en los servicios significativos es en promedio de 82 unidades, de las cuales el 100% son autobuses, lo que se refleja en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Parque vehicular que opera en los servicios significativos

Operador	Unidades en operación (día hábil)	Porcentaje %	
Metrobús	4	5	Autobús híbrido
COPATTSA	78	95	Autobús
Suma	82	100	

La edad de este parque vehicular es la siguiente:

- a.- En el caso de los autobuses de Metrobús, la edad es de 8 años, con accesibilidad universal.
- b.- En el caso de los autobuses de la empresa COPATTSA, del servicio concesionado, la edad es de 4 años.

Considerando lo anterior, el 100% de este parque vehicular es de tecnología reciente. El 100% de las unidades son autobuses, de los cuales el 95% de ellas no tienen accesibilidad universal, no fueron diseñados para los usuarios que cuentan con alguna discapacidad.

### 3.4. FRECUENCIA DE SERVICIO

Para evaluar el balance entre la capacidad ofertada y la demanda que atienden los servicios significativos, se tomó como base las frecuencias de servicio de los servicios representativos, distribuidas a lo largo del día, tomadas en día hábil típico, tomadas en ambos sentidos, abarcando un horario bastante amplio, con el propósito de obtener información respecto a los aspectos siguientes:

- a.- La captación de usuarios en cada sentido de operación.
- b.- La captación de usuarios a lo largo de la mayor parte del horario de servicio.

La frecuencia de servicio observada en las vialidades en estudio para los recorridos significativos, tanto para el Servicio de Metrobús como del transporte colectivo concesionado (COPATTSA), conforme a los registros obtenidos para un día hábil fue de 480 recorridos de base a base (corridas), de los cuales 192 se realizaron en sentido oriente a poniente y 288 de poniente a oriente.

Cuadro 6. Frecuencia de servicio ofertada en día hábil y por servicio significativo

OPERADOR	RECORRIDO	TIPO DE UNIDAD	FRECUENCIA (corridas/día)
Metrobús	Buenavista - Aeropuerto, Terminales 1 y 2	Autobús	96
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	Autobús	172
COPATTSA	Metro Pantitlán – Metro Normal	Autobús	212
	Frecuencias de servicio sobre el Eje 1 Norte		480
		Sentido Ote - Pte	40%
		Sentido Pte - Ote	60%
		Total	100%

Ote = Oriente, Pte = Poniente

Fuente: Datos de Metrobús y del “Estudio Costo Beneficio para el proyecto de la Línea 4 del Metrobús, tramo San Lázaro – Pantitlán, en la Ciudad de México”

De la frecuencia total de servicio el 20% (equivalente a 96 corridas) se presta con autobuses de Metrobús y el 80% (equivalente a 284 corridas) con autobuses de COPATTSA.

### 3.5. CAPACIDAD OFERTADA

La valuación de la capacidad de ofertada se realizó con base en el volumen de plazas – kilómetro disponible en cada una de las corridas incluidas en la muestra, para lo cual es necesario considerar el número máximo de plazas del vehículo aforado y la longitud del recorrido realizado.

Toda vez que el volumen de plazas – kilómetro es el que resulta del producto del número máximo de pasajeros que puede transportar un vehículo y la longitud del recorrido que realiza, permite establecer una unidad de medida equivalente que permite hacer comparable la capacidad máxima de pasajeros del vehículo con los diferentes niveles de ocupación que registra a lo largo de su recorrido, representados por la suma de la longitud de viaje de los usuarios.

#### 3.5.1 OFERTA DE PLAZAS DISPONIBLES (EN DÍA HÁBIL).

Para cuantificar las plazas disponibles en la muestra se consideró la capacidad máxima de pasajeros para cada tipo de vehículo conforme a lo siguiente:

- a.- Autobús híbrido, 90 pasajeros
- b.- Autobús largo, 90 pasajeros

La oferta registrada en día hábil tanto para Metrobús, como para los concesionarios del transporte colectivo COPATTSA, en el corredor es del orden de 43.2 mil plazas, considerando la frecuencia de paso, tipo y capacidad de los vehículos con que prestan el servicio.

El 20% de las plazas se ofertan en vehículos que opera Metrobús (equivalente a 8,640 plazas), el 80% en autobuses de COPATTSA (equivalente a 34,560 plazas).

Cuadro 7. Capacidad ofertada en día hábil en número de plazas disponibles

Operador	Origen - Destino	Tipo de unidad	Frecuencia	Capacidad p/día	Oferta (plazas/día)
Metrobús	Buena Vista - Aeropuerto, Terminales 1 y 2	Autobús	96	90	8,640
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	Autobús	172	90	15,480
COPATTSA	Metro Pantitlán – Normal	Autobús	212		19,080
			Sentido Oriente - Poniente	40%	17,280
			Sentido Poniente - Oriente	60%	25,920
			Total	100%	43,200

O = Oriente, P = Poniente

Del total de plazas ofertadas el 40% (equivalente a 17,280 plazas) se registraron transitando en el sentido oriente - poniente y el 60% (equivalentes a 25,920 plazas) en sentido poniente – oriente, situación que se presenta debido a que este último es el principal sentido de circulación de la ampliación de Línea 4.

### 3.5.2 CAPACIDAD EN PLAZAS - KM.

La capacidad disponible en la muestra se calculó en 599,353 plazas – kilómetro, de las cuales 255,181, que representan el 43%, corresponden a recorridos realizados en sentido oriente – poniente, en tanto que 344,172, que representan el 57%, corresponden a recorridos realizados en sentido poniente – oriente, lo que se refleja en el cuadro 8.

Cuadro 8. Capacidad ofertada en día hábil en número de plazas – kilómetro

Operador	Origen - Destino	Oferta Plazas/día)	Longitud Recorrido Km	Oferta (plazas-km
Metrobús	Buenavista - Aeropuerto, Terminales 1 y 2	8,640	10.300	88,992
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	15,480	22.700	175,698
COPATTSA	Metro Pantitlán – Normal	19,080	35.800	334,663
	Sentido Oriente - Poniente	17,280	68.080	255,181
	Sentido Poniente - Oriente	25,920		344,172
	Total	43,200		599,353

O = Oriente, P = Poniente

### 4. CAPACIDAD UTILIZADA.

A partir de los aforos de ascenso – descenso, frecuencia de paso y cargas y ocupación, se estimó que la demanda captada por el Servicio de Metrobús y la empresa de transporte colectivo concesionado en los recorridos significativos es de aproximadamente 25.8 mil usuarios en día hábil, de los cuales 12.2 mil (el 47%) transita en sentido oriente - poniente y 13.46 mil (el 53%) transita en sentido poniente – oriente, tal y como se demuestra en el cuadro 9.

Cuadro 9. Demanda captada en día hábil

Operador	Origen - Destino	Tipo de Unidad	Frecuencia C/día	Pasajeros por corrida	Demanda (pasajeros/día)
Metrobús	Buenavista - Aeropuerto, Terminales	Autobús	96	10	960
COPATTSA	Metro Pantitlán – Normal	Autobús	172	67	11,438
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	Autobús	212	66	13,462
	Sentido Oriente - Poniente		192		12,228
	Sentido Poniente - Oriente		288		13,632
	Total		480		25,860

O = Oriente, P = Poniente

### 4.1. VOLUMEN DE LA DEMANDA, PASAJEROS – KILÓMETRO.

El volumen demandado, en unidades de pasajeros - kilómetro, considerando la distancia promedio de viaje registrada en el estudio, es de 120.6 miles de pasajeros – kilómetro, un 43% en sentido oriente - poniente (equivalente a 51.5 mil pasajeros – kilómetro) y un 57% en sentido poniente - oriente (equivalente a 69.0 mil pasajeros – kilómetro).

Cuadro 10. Volumen demandado en día hábil, pasajeros – kilómetro por recorrido significativo

Operador	Origen - Destino	Demanda atendida (Pas/día)	Distancia media de viaje (km/pas)	Volumen Demandado (pas-km)
Metrobús	Buenavista - Aeropuerto, Terminales	960	8.5	8,160
COPATTSA	Metro Pantitlán – Normal	11,438	3.99	45,614
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	13,462	4.93	66,823
	Sentido: oriente - poniente	12,228		51,554
	Sentido: poniente - oriente	13,632		69,044
	Total	25,860		120,598

## 5. BALANCE OFERTA – DEMANDA.

A partir de la capacidad ofertada utilizada, se calculó el porcentaje promedio de ocupación de los vehículos, como indicador del balance entre la oferta de servicio y la demanda captada. El cuadro 11 muestra el resultado de la comparación de estos indicadores y el resultado obtenido en cuanto al porcentaje promedio de ocupación para cada uno de los servicios significativos.

Con base en los resultados anteriores se determinó que del volumen de plazas – kilómetro ofertado en los recorridos significativos (capacidad dinámica), el aprovechamiento es del orden del 20%, quedando sin utilizar el 80% de la capacidad ofertada.

Cuadro 11. Balance oferta – demanda en día hábil en las rutas y recorridos significativos

Operador	Origen - Destino	Oferta Plazas-km	Demanda (Pas-km)	Capacidad utilizada (%)	Diferencia	
					Plazas - km	%
Metrobús	Buenavista - Aeropuerto, Terminales	88,992	8,160	9	88,032	91
COPATTSA	Metro Pantitlán – Normal	175,698	45,614	26	164,260	74
COPATTSA	Metro Pantitlán – Cuatro Caminos	334,663	66,823	20	321,201	80
	Sentido Oriente - Poniente	255,181	51,554	22	242,953	78
	Sentido Poniente - Oriente	344,172	69,044	19	330,541	81
	Total	599,353	120,598	20	573,493	80

O = Oriente, P = Poniente

Este resultado refleja una baja utilización del parque vehicular con que se presta el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor y, por tanto, una baja captación promedio de pasajeros por unidad, además de un uso innecesario de la capacidad vial.

Con base en lo anterior, se estimó que en promedio las unidades en los servicios significativos registran un nivel de aprovechamiento de su capacidad ofertada del 20%, resultado que refleja una sobre oferta de capacidad, bajo aprovechamiento del parque vehicular (baja eficiencia) y baja captación de pasajeros por unidad, además de un uso innecesario de la capacidad vial y altas emisiones contaminantes por pasajero.

## 6. FRECUENCIA DE SERVICIO Y OCUPACIÓN

Como parte del estudio técnico se realizaron aforos en dos lugares del trazo del corredor por cada sentido, a efecto de cuantificar frecuencias del servicio, ocupación de las unidades que transitan por cada uno de estos puntos y el volumen de demanda que se registra a bordo de los vehículos a lo largo del día.

La ubicación de estas estaciones de aforo para ambos sentidos fue la siguiente:

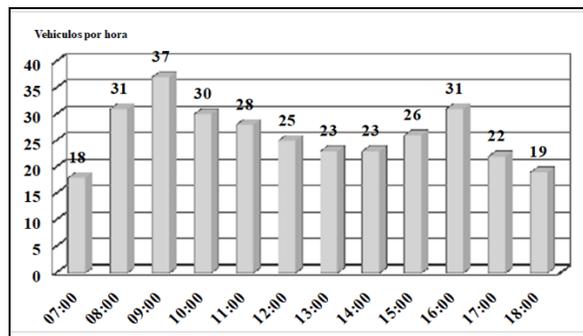
- a.- Economía - Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana).
- b.- Av. Chimalhuacán y Eje 4 Oriente Río Churubusco.

La estación que registró los servicios considerados como significativos fue la ubicada en la calle de Economía y el Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana).

### 6.1 FRECUENCIA DE SERVICIO

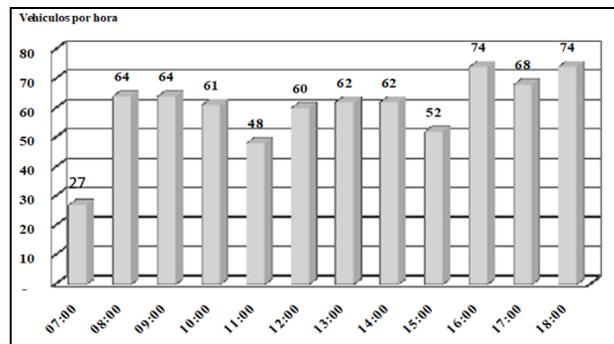
En el sentido oriente - poniente la estación de aforo ubicada en Economía y el Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), registró un total de 313 pasos de unidades entre las 7:00 y las 19:00 horas. La mayor afluencia por hora en este sentido se registró entre las 9:00 y las 10:00 a.m. con 37 unidades, como se refleja en la figura 4

Figura 4. Frecuencia del servicio de transporte público colectivo en la intersección Economía y Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), sentido oriente – poniente



En el sentido poniente – oriente, ésta estación de aforo registró un total de 716 pasos de unidades de transporte colectivo entre las 7:00 y las 19:00 horas. La mayor frecuencia de servicio por hora se registró entre las 16:00 y 19:00 con 74 unidades, tal y como se muestra en la figura 4.

Figura 5. Frecuencia del servicio de transporte público colectivo en la intersección Economía y Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), sentido poniente –Oriente



**6.2 VOLUMEN DE DEMANDA**

El mayor volumen de demanda por hora en este punto de aforo se registró en el sentido poniente - oriente - entre las 19:00 y las 20:00 horas, con aproximadamente 2,959 usuarios, y en el sentido oriente – poniente se registró la máxima demanda entre las 9:00 y 10:00 horas con una demanda de 2,152 usuarios. En las figuras 6 y 7 se reflejan los volúmenes de demanda en el transcurso del día.

Figura 6. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la intersección Economía y Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), sentido oriente – poniente

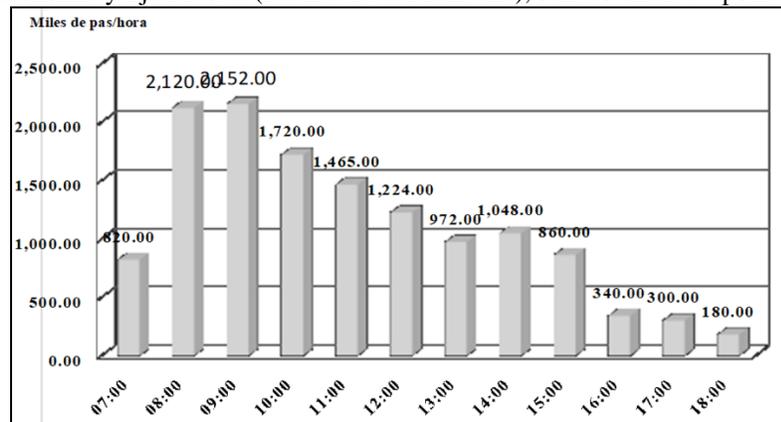
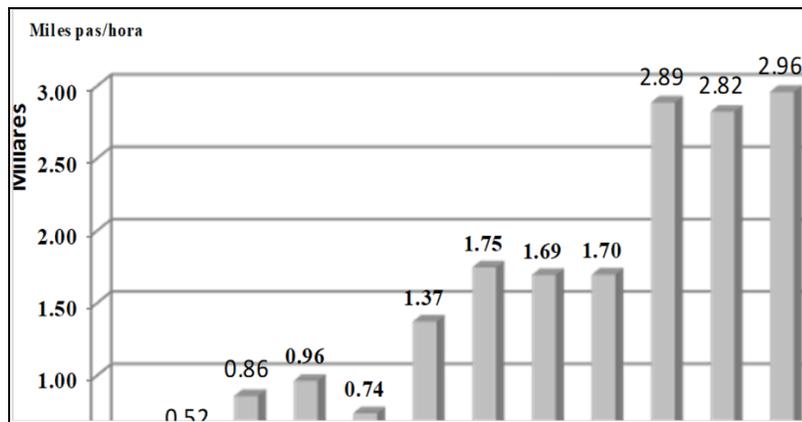


Figura 7. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la intersección Economía y Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), sentido poniente - oriente



## 7. RESUMEN

1.- El inventario de transporte público colectivo de pasajeros realizado dentro del Anillo Periférico - Circuito Interior, en el tramo comprendido de Bordo de Xochiaca a Circuito Interior, determinó que al menos en algún tramo de estas vialidades operan 15 servicios diferentes, uno que presta Metrobús de la Ciudad de México, cinco la empresa COPATTSA, uno RTP, uno GMT (Ruta 110), dos AMOPSA y 5 Ruta 22, de transporte colectivo concesionado de la Ciudad de México.

2.- De estos 15 servicios incluidos en el inventario, seis resultan significativos para la movilidad en el corredor, con base en la longitud que recorren dentro de las vialidades que lo integran, su origen y destino y la demanda que atienden.

3.- Estos seis servicios significativos integran una red de 84 km (promedio por sentido), con cobertura en las Alcaldías: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztacalco e Iztapalapa.

4.- Las organizaciones que operan los servicios significativos para el trazo del corredor Alameda Oriente - Circuito Interior, que comprende de Bordo de Xochiaca y Anillo Periférico a Eje 1 Norte y Circuito Interior, son el Organismo Público Descentralizado "Metrobús" de la Ciudad de México y la empresa Corredor Pantitlán - Tepito - Toreo, S.A. de C.V. (COPATTSA), de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de México.

5.- Los servicios significativos brindan servicio con un parque vehicular de 82 unidades, que operan en un día hábil típico, de los cuales el 5% son autobuses híbridos que corresponden al Organismo Público Descentralizado "Metrobús" de la Ciudad de México y el 95% son autobuses, que corresponden a la empresa Corredor Pantitlán - Tepito - Toreo, S.A. de C.V. (COPATTSA) de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de México. En el caso de los autobuses de Metrobús, la edad es de 8 años (unidades modelo 2012) y en el caso de los autobuses de COPATTSA, servicio colectivo concesionado, la edad es de máximo 3 años (unidades modelo 2018). En el caso de las unidades de Metrobús cuentan con tecnología anticontaminante y de accesibilidad universal, en tanto que las unidades de COPATTSA, no cuentan con la tecnología de accesibilidad universal y son más contaminantes.

6.- Las condiciones de operación de los servicios significativos son:

a.- Metrobús, de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.

b.- Metrobús cuenta con la infraestructura para el alojamiento de las unidades y las paradas tienen acceso universal.

c.- La empresa COPATTSA es una agrupación de concesionarios individuales (personas físicas) que se integraron en una asociación civil.

d.- La empresa concesionaria opera de manera independiente sus vehículos y no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades.

e.- La operación de la empresa concesionaria no responde a una relación entre la oferta y la demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa y control formal que apliquen de manera conjunta, ya que se organizan de modo esencialmente informal.

f.- La empresa concesionaria alternan sus servicios significativos y operan sus unidades alternadamente.

g.- Estos servicios carecen del equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y en virtud de que realizan esta maniobra en el carril derecho los usuarios frecuentemente deben sortear vehículos estacionados.

- h.- Los vehículos que utiliza la empresa concesionaria carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.
- i.- En general, esta organización adolece en mayor o menor medida de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio de deficiente confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.
- j.- La empresa COPATTSA, carece de equipamiento auxiliar para el mantenimiento del parque vehicular, para la regulación de los servicios en periodos de baja demanda y para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios.
- 7.- El balance entre la oferta y demanda de transporte público de pasajeros en el Eje 1 Norte y Anillo Periférico, que comprende desde el Anillo Periférico a Circuito Interior, se basa en los resultados de los datos de Metrobús y del “Estudio Costo Beneficio para el proyecto de la Línea 4 del Metrobús, tramo San Lázaro – Pantitlán, en la Ciudad de México”.
- 8.- Tomando en cuenta la capacidad máxima de los vehículos (90 plazas para autobuses), se cuantificó la capacidad ofertada obteniendo 43,200 plazas.
- 9.- Considerando la longitud de recorrido de los servicios significativos, el volumen de la oferta se estimó en 599,353 plazas –kilómetro.
- 10.- Con relación al número de pasajeros captado y la distancia de viaje registrados en el estudio, para cada uno de los servicios significativos, la capacidad aprovechada se calculó en 120,598 plazas –kilómetro, con lo cual el índice promedio de ocupación de las unidades se calculó en 20%.

## 8. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en las vialidades: Eje 1 Norte, Fuerza Aérea Mexicana, Río Churubusco, Eje 4 Oriente y Anillo Periférico, de Alameda Oriente y Anillo Periférico, a Circuito Interior, se concluye lo siguiente:

- a.- Derivado de la falta de procedimientos de operación consistentes con la demanda en los recorridos significativos se registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con un aprovechamiento de la capacidad ofertada inferior al 20%, esto implica exceso de parque vehicular en operación.
- b.- El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor está compuesto por vehículos de tecnología sin acceso universal que no cumple con normas ambientales, por lo cual generan altas emisiones contaminantes; aun siendo unidades con poca vida en operación y tecnología ambiental actualizada.
- c.- Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad, haciendo un servicio con accesibilidad universal.
- d.- Se requiere ajustar la oferta de transporte, ajustando el número de unidades en operación, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- e.- Es necesario mejorar la organización de la empresa COPATTSA, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.
- f.- Es indispensable mejorar la velocidad de operación y dotar al transporte público de infraestructura para la operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de las vialidades que integran el trazo del corredor, con el propósito de brindar al usuario un servicio público de calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable. Para lograr esto, es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de la empresa prestadora del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia, la calidad de vida de la población de las zonas oriente, centro y nororiente de la Ciudad de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La interpretación del presente corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI y 36 fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones XX, LXXI, LXXII, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7° fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, por lo que debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, señala que la política de mejora regulatoria debe orientarse por principios con mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, además de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, y que además establece entre los objetivo de la política de mejora regulatoria el simplificar y modernizar dicho trámites, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, conforme a la *CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 16 de abril de 2020, fueron convocados a adherirse de manera voluntaria a operar con la App Mi Taxi, una nueva modalidad de aplicación para teléfonos celulares con la que los usuarios podrán conocer la información de los taxis convencionales registrados en la capital y solicitar su servicio con una tarifa de sitio, así como evaluar el desempeño del conductor y el estado de la unidad.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, propuso el lanzamiento de una nueva modalidad de la aplicación Mi Taxi, con la finalidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y brindar una mayor seguridad tanto a los usuarios como a los conductores de dicho servicio.

Que el 05 de noviembre del año en curso, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2021 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo denominado “TAXI”, en los términos del artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

**SEGUNDO.** El Trámite de Revista Vehicular 2021 consiste en:

- a) Revisión documental, y
- b) Revisión físico–mecánica.

**TERCERO.** Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, 72 (setenta y dos) horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como lo señalado en la “**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, publicada el 05 de noviembre de 2021;

b) Ingresar al Sistema por medio de la página de “la Secretaría” (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2021>) y proporcionar la siguiente información:

- I. Nombre completo del concesionario;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Domicilio del concesionario;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Correo electrónico;
- VI. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- VII. Número de matrícula y/o concesión;
- VIII. Número de serie del vehículo;
- IX. Número(s) de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad;

c) Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, se deberá digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs:

- I. Comprobantes de pago de las revistas vehiculares 2018, 2019 y 2020. En caso de que los concesionarios no hayan pagado las revistas vehiculares correspondientes, deberán presentar los comprobantes de pago de las mismas de acuerdo al costo vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- II. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio fiscal;
- III. Factura de origen o carta factura (no mayor a tres meses) de la unidad vehicular a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada o contrato de compra-venta;

IV. Título Concesión o Convenio de adhesión voluntaria al “Programa de Sustitución de Taxi 2021” o anteriores, en términos del Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación del “Programa de Sustitución de Taxi, 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de junio de 2021;

V. Identificación oficial del concesionario vigente (Credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

VI. Comprobante de domicilio del concesionario con antigüedad no mayor a tres meses, el cual deberá coincidir con el que se encuentra dado de alta en el sistema (de lo contrario, deberá hacer un cambio de domicilio). Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el que habita.

VII. Clave Única de Registro de Población del concesionario (CURP), en caso de que la identificación oficial presentada no contenga esta clave;

VIII. Licencia de conducir tipo B, vigente del chofer de la unidad afecta a la concesión; y,

IX. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110, fracción XII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Si los documentos preexistentes en el Sistema no se encuentran vigentes, será necesario actualizarlos para completar el expediente digital.

d) Asimismo, se deberán adjuntar en formato jpg. con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

I. Fotografía reciente del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, con nombre de archivo “1.jpg”;

II. Fotografía de las placas de circulación, (delantera y trasera) con nombre de archivo “2.jpg”; y,

III. Fotografía de NIV, con nombre de archivo “3.jpg”.

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
2. Revisar que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
3. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados; y,
4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro; y,
5. El sistema permitirá la opción de ratificar la información que existe en el archivo digital de “la Secretaría” y de actualizar la documentación que ha perdido vigencia.

**CUARTO.** El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental a partir de la publicación del presente aviso y hasta el 28 de febrero de 2022.

No se podrá llevar a cabo registro documental en fechas posteriores a las establecidas en el periodo antes señalado.

**QUINTO.** “La Secretaría”, revisará la información proporcionada por los concesionarios conforme al calendario, y les informará, en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que ingresen su trámite en el Sistema, el resultado de la revisión.

a) Si la información proporcionada por el concesionario es incorrecta o no es legible, “la Secretaría” prevendrá a través del Sistema informando al concesionario por medio de su correo electrónico registrado, que deberá desahogar la prevención dentro de los 5 días hábiles siguientes, a partir de que “la Secretaría” remita la misma.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación.

Si después de la segunda validación, “la Secretaría” continúa advirtiendo información incorrecta o no legible, el concesionario tendrá una tercera oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes, a partir de que se remita el resultado.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación.

Si después de la tercera validación, la información continua sin presentarse legible o correcta, el concesionario deberá presentarse a las oficinas centrales de “la Secretaría”, ubicadas en Álvaro Obregón #269, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en el tercer piso para aclarar su situación.

b) Si la información proporcionada por el concesionario está completa “la Secretaría” emitirá un aviso mediante el cual informará al concesionario que la revisión documental ha concluido satisfactoriamente.

El concesionario está obligado a consultar periódicamente la página de “la Secretaría”, correspondiente al programa de revista a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Una vez aprobada la Revisión Documental y **en caso de que la concesión se haya adherido a la aplicación Mi Taxi conforme a la CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI, publicada el 16 de abril de 2020, de manera voluntaria**, el concesionario deberá ingresar al sistema de “Revista Vehicular 2021”, donde se solicitará información de la unidad para validar desde el sistema que el vehículo ha cumplido exitosamente, en un primer supuesto, **la verificación vehicular obligatoria del primer semestre de 2021 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, así como con los criterios de uso mínimo de la aplicación Mi Taxi.**

Al confirmar que la concesión ha cumplido con ambos, la etapa de “Revisión Físico-Mecánica” se considerará cumplida. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2021 y apoyar la simplificación de trámites.

El sistema consultará y corroborará el uso y calificación de desempeño de la concesión dentro de la aplicación MI Taxi, desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y en caso de cumplir con los siguientes parámetros mínimos de operación, la concesión podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular al proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal:

Elemento de uso Mi Taxi	Criterio mínimo
Horas de conexión en la aplicación	60 horas
Promedio de calificaciones de los viajes	3.0 estrellas

**SÉPTIMO.** Una vez aprobada la Revisión Documental y **para el segundo supuesto en que la concesión no se haya adherido voluntariamente a la aplicación Mi Taxi o no cuente con los criterios mínimos de operación solicitados en el módulo Mi Taxi de la App CDMX y/o la Verificación Vehicular correspondiente al primer semestre del año 2021**, el concesionario deberá presentar la unidad a los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante “SEDEMA”, que sean designados para realizar la Revisión Físico-Mecánica, **donde cubrirá el pago de la inspección físico-mecánica correspondiente al uso de las instalaciones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

**OCTAVO.** La revisión físico-mecánica se llevará a cabo, siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma la revista documental conforme al siguiente calendario:

#### CALENDARIO 2021. INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA EN CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS

Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico mecánica
9 y 0	Noviembre 2021 a Enero 2022
5 y 6	Enero y Febrero 2022
7 y 8	Febrero y Marzo 2022
3 y 4	Marzo y Abril 2022
1 y 2	Abril y Mayo 2022

**NOVENO.** Son requisitos para llevar a cabo la Revisión Físico-Mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de “TAXI”:

1. Haber acreditado la Revisión Documental;
2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular.

**DÉCIMO.** En la Revisión Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

#### **PUNTOS DE REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA**

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.

2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:

- I. Revisar que presente sello de plomo sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma del primer semestre del presente ejercicio fiscal 2020;

5.- EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción, y
- IV. Kit de emergencia.

6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales, y
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

**9. LUCES TRASERAS.**

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

**10. CARROCERÍA.**

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones, y
- II. Defensas completas y fijas.

**11. CROMÁTICA.** Presenta cromática conforme a catálogo de cromática.**12. LLANTAS.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos, todos presentes, y
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

**13. PUERTAS.** El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Una vez realizada la Revisión Físico-Mecánica, el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la Revista Vehicular 2021.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El objetivo de la Revisión Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 20 (veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 180 (ciento ochenta) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

En cualquier supuesto, las fallas deberán estar subsanadas y se comprobará en el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2022, que consistirá en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" en la Ciudad de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El concesionario deberá ingresar al Sistema a efecto de poder descargar la Constancia Conclusión respectiva a este ejercicio fiscal 2021.

**DÉCIMO CUARTO.** - El trámite de Revista Vehicular 2021, concluirá una vez que el concesionario descargue su Constancia Conclusión en el Sistema de "la Secretaría".

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

- a) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
- b) La aplicación de la sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- c) Las demás que “la Secretaría” estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEXTO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El personal de la Secretaría de Movilidad, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especies así como dádivas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 53 fracción I, 55, 77, 78, 81, 85 fracción III inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracción III, 62, 65, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el mando operativo y funcional de los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad, entre los que se encuentra la Policía Auxiliar.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es a través de su Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola ocasión, además de la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

Que el 12 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la ciudad de México el **ACUERDO 51/2021 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Que con la finalidad de facilitar la participación del personal policial y administrativo que desee ser incluido en el Programa de Baja Voluntaria de la Policía Auxiliar, se considera necesario ampliar los términos establecidos para el cálculo del beneficio a la posición salarial a la entrada en vigor del Programa, para el ejercicio 2021.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 66/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO 51/2021 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL NUMERAL 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, EL PUNTO 3.1, DEL NUMERAL 3. SUJETOS AL ACUERDO, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PUNTO 6.5, DEL NUMERAL 6. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ÚNICO.-** Se modifica el “ACUERDO 51/2021 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021, en el numeral 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN; el punto 3.1, del numeral 3. SUJETOS AL ACUERDO, así como el segundo párrafo del punto 6.5, del numeral 6. DISPOSICIONES GENERALES, para quedar de la siguiente manera:

1. ...

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la posición salarial que registre al día 31 de octubre de 2021.

...

### 3. SUJETOS AL ACUERDO

...

3.1. El personal que al día 31 de octubre de 2021, tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo.

...

### 4. ...

...

...

...

### 5.-

...

### 6. DISPOSICIONES GENERALES

...

...

...

...

### 6.5.

...

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al día 31 de octubre de 2021, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción al Programa, la baja correspondiente o el pago efectivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones especificadas en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para su implementación.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción; con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 96, 97, segundo párrafo, 98, 126, fracción I y II, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2 fracciones V y XXIII, XXVI; 5, 7, 8 fracciones I, II y V; 9, 10, 39, 42, 45, 47, fracción I y 50 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México y, en cumplimiento al Acuerdo CTSP-EXT-042/2021, aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2021 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 29 de octubre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA PREVENTIVA CON PERFIL DE CUSTODIA PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **I. REQUISITOS:**

- a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles sin tener otra nacionalidad.
- b) Aquellas personas aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán reportarlo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
- c) Escolaridad mínima: Nivel Medio Superior (Bachillerato) concluido o equivalente.
- d) Edad: de 25 a 35 años cumplidos.
- e) Estatura mínima en hombres 1.65 metros y 1.60 metros en mujeres.
- f) Carta de antecedentes no penales.
- g) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado/a por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto/a a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
  - 1) Haber sido sujeto/a a proceso en el que se haya dictado una resolución firme de responsabilidad en su contra por el Juzgado de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, derivado de la comisión de algún acto que, tratándose de mayores de edad, sea considerado como delito doloso grave o culposo agravado,
  - 2) Contar con antecedentes de dos o más ingresos a las comunidades para adolescentes, dependientes de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores o su equivalente en cualquier entidad federativa aun y cuando, derivado de los procesos, haya sido exonerado/a de los cargos.
- h) En caso de los varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- i) Encontrarse en óptimas condiciones de salud que le permitan desempeñar actividades que demanden esfuerzo físico y estabilidad emocional.
- j) Contar con un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 34.9 Kg/m<sup>2</sup>.
- k) Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores.
- l) Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- m) No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- n) Realizar exámenes relativos a la verificación de ausencia de alcoholismo y no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- o) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como la Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria.
- p) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- q) No contar con familiares sentenciados en algún Centro Penitenciario.
- r) En caso que cuente con familiares que laboren en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, informarlo para que, de resultar apto/a, se adscriba en un Centro diferente.

## II. DOCUMENTACIÓN

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- b) Certificado de Estudios de Nivel Medio Superior (Bachillerato) o equivalente.
- c) Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la persona aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.
- d) Declaración firmada por la persona aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, tratándose de aspirantes del sexo masculino.
- f) Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales.
- g) Documento oficial con fotografía que acredite la identidad del aspirante. (Credencial para votar expedida por el IFE/INE, CÉDULA PROFESIONAL, PASAPORTE).
- h) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, agua, predial o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio) cuya antigüedad no exceda de tres meses.
- i) C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población).
- j) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a ni haber sido destituido/a o inhabilitado/a de la misma u otra institución policial.
- k) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la persona aspirante.

## III. PROCEDIMIENTO

Las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga: <http://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>.

Posteriormente deberán presentarse con la documentación original para su cotejo, en la Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

## IV. ETAPA DE SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las personas aspirantes, a quienes hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y sean potencialmente aptos/as para desempeñarse como integrantes de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

## V. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como alumno/a, a la Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria, deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El Proceso de Evaluación de Control de Confianza por filtros comprende las siguientes pruebas: Médica, Toxicológica, Investigación de entorno socioeconómico, Psicológica y Poligráfica.

Las personas aspirantes deben asistir a las instalaciones del Centro de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza es único, integral y definitivo.

## VI. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a) No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la convocatoria;
- b) No acreditar las evaluaciones médicas y físicas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México;
- c) No acreditar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- d) No concluir satisfactoriamente el Curso de Formación Inicial Equivalente del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria.
- e) Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- f) Presentarse al Proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente, y
- g) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan.

## VII. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración de las personas candidatas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos que se contemplan para tales efectos.

## VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen las personas aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la persona aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La calidad de aspirante no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Seguridad Ciudadana, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
- d) El periodo de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria comprenderá de actividad académica en modalidad de pernocta con una duración de 547 horas.
- e) Durante el periodo de Formación Básica Policial, las personas Becarias podrán recibir uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una beca económica mensual, la cual no implica relación laboral alguna entre los becarios y el Gobierno de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- f) La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las personas Becarias, servicio médico y asistencia en caso de accidente y/o enfermedad general, como consecuencia de las actividades de formación o traslados directamente de su domicilio al lugar donde se imparta la formación y de éste a su domicilio.
- g) La contratación estará sujeta a:
  - A) Suficiencia presupuestal.
  - B) Conclusión y acreditación de la Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria (periodo de 3 meses becados).
  - C) Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.
- h) Al ser procedentes los incisos A, B y C del punto anterior, la persona aprobada causará alta con el grado de Policía en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- i) El grado académico que acredita no implica la posibilidad de obtener un grado de mayor jerarquía policial a la mencionado en el párrafo anterior.
- j) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como a la Dirección General de Asuntos Internos para las diligencias correspondientes.
- k) Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

## **IX. PERFIL DE EGRESO**

Al egresar del Curso de Formación Inicial Equivalente del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria, las personas aspirantes habrán adquirido las competencias necesarias que les permitirán atender las funciones de custodia en los Centros Penitenciarios, por lo que serán capaces de:

- a) Identificar las funciones a realizar en un Centro Penitenciario.
- b) Acatar el marco normativo de la institución.
- c) Comprender la problemática general que aqueja a las instituciones de reinserción social para su prevención y manejo.
- d) Aplicar los principios éticos que rigen el comportamiento del personal que labora en la institución.
- e) Valorar la importancia de la salud y condición física para el desempeño de la función.
- f) Desarrollar la labor de custodia con apego al respeto de los derechos humanos.
- g) Aplicar los procedimientos para la revisión de personas y áreas de servicio en apego a los derechos humanos.
- h) Aplicar los procedimientos de vigilancia a personas e instalaciones.
- i) Actuar de forma coordinada con las diversas áreas para mantener el orden y vigilancia de las instalaciones y personas.
- j) Aplicar los procedimientos de operación para dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones judiciales respecto a la pena privativa de libertad, de acuerdo con la custodia.
- k) Manejar el equipo de seguridad utilizado para la disuasión de conflictos al interior del Centro Penitenciario.
- l) Aplicar los niveles y progresión del uso legítimo de la fuerza.
- m) Elaborar los informes y parte de novedades necesarios para el desempeño de su función.
- n) Valorar la importancia y trascendencia de realizar su labor profesionalmente.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 03 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Alcaldía Gustavo A. Madero**

**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Aviso de fallos**

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 04 de noviembre de 2021, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias No. 3, 4, 5, 6 y 7 del año 2021, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-003-21	“ESCALINATA CON PASAMANOS, EN LA COLONIA LOMA DE LA PALMA (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020”	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
30001098-004-21	“BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD Y RECUPERACIÓN DE LA JUVENTUD EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO (05-118), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; Y BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD Y RECUPERACIÓN DE LA JUVENTUD (CONTINUIDAD), EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO (05-118), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”	GRUPO BAAT-SINA, S.A. DE C.V.	\$1'463,801.76	08/09/2021	31/12/2021
30001098-005-21	“VELARIA PARA LA EXPLANADA DE CASA DE CULTURA LA VILLA EN LA COLONIA ARAGÓN LA VILLA (05-006), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; TERMINACIÓN DE CUBOS DE LOS EDIFICIOS K, L, M, N Y O, EN LA COLONIA INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB) (05-084), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; BARANDALES PARA LAS ESCALERAS EN LA UNIDAD HECTÓMETRO VALLEJO EN LA COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO (FRACC) (05-129), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; CERCO PERIMETRAL 2020 EN LA COLONIA PALMATITLA (05-132), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COLONIA EDUARDO MOLINA II (U HAB) (05-042), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021; Y CERCO PERIMETRAL 2021 EN LA COLONIA PALMATITLA (05-132), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”	INTERSECCION ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$4'087,682.19	08/09/2021	31/12/2021

30001098-006-21	“ESCALINATAS Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ (AMPL) (05-012), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; CONFORTABILIDAD EN TU ANDAR EN LA COLONIA MALACATES (05-120), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y RECONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE CALLE SACRIFICIO EN LA COLONIA CASTILLO GRANDE (05-021), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”	GRUPO BAAT-SINA, S.A. DE C.V.	\$1'874,076.95	08/09/2021	31/12/2021
30001098-007-21	“ESCALINATA CON PASAMANOS EN LA COLONIA LOMA DE LA PALMA (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020”	EDIFICACIONES TRUVIOM, S.A. DE C.V.	\$1'441,223.87	29/09/2021	31/12/2021
30001098-008-21	“ESCALINATAS EN CALLE HIGUERAS ENTRE JACARANDAS Y PIÑA EN LA COLONIA TLALPEXCO (05-184), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y ESCALINATAS EN CALLE ALFREDO DEL MAZO EN LA COLONIA TLALPEXCO (05-184), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”	URBE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$2'384,496.41	01/10/2021	31/12/2021
30001098-009-21	“UN MEJOR CAMINO PARA TODAS Y TODOS A NUESTROS HOGARES EN LA COLONIA TRIUNFO DE LA REPUBLICA (05-190), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020; MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ (AMPL.) I (05-221), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021; CAMINO SEGURO EN ESCALINATAS DE LA COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ (AMPL.) II (05-222), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y ESCALINATAS Y ESCALERAS PARA APOYAR A LOS ADULTOS MAYORES CON PROBLEMAS DE SALUD Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LA COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ (AMPL.) II (05-222), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021”	DELTA PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$3'358,454.34	19/10/2021	31/12/2021

30001098-010-21	"CORREDOR SEGURO EN LA CALLE DE FORTUNA EN LA COLONIA VALLE DEL TEPEYAC (05-193), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA, LUMINARIAS Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS TIPO VELA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN AVENIDA FORTUNA DE ETEN A CHOSICA Y SOBRE CHOSICA DE AVENIDA FORTUNA A AVENIDA RICARTE EN LA COLONIA CHURUBUSCO TEPEYAC"	URBE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'383,306.41	26/10/2021	31/12/2021
-----------------	---	--	----------------	------------	------------

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

**Transitorio.**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2021.

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
 Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

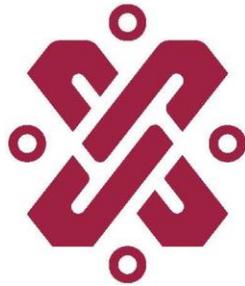
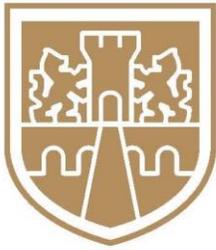
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)